



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

PROCESO: Sucesión intestada No. 5
CAUSANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA
INTERESADOS: CONSUELO AGUDELO DE RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO: 05001-31-10-011-2019-00661-00
INSTANCIA: Primera
SENTENCIA: 177
TEMAS Y SUBTEMAS: Verificación trabajo Partitivo
DECISIÓN: Sentencia aprobatoria de la partición del patrimonio sucedible del causante

El abogado **JUAN DAVID ZAPATA OSORIO**, actuando en calidad de apoderado judicial de todos los interesados al interior de la presente causa mortuoria del extinto **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA**, presentó a consideración el trabajo distributivo del caudal social y hereditario perteneciente al mentado causante.

Si a ello hay lugar, se emitirá la sentencia aprobatoria correspondiente.

ANTECEDENTES

Las piezas procesales que conforman el plenario, dan fiel cuenta que por auto de septiembre 25 de 2019, este despacho aperturó y radicó el juicio de sucesión intestada del patrimonio social y sucedible del causante **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 8.238.125 y fallecido en Santo Domingo – Antioquia, el 21 de junio de 2003, siendo la ciudad de Medellín el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Dentro del proceso se reconoció a la señora **CONSUELO AGUDELO DE RODRÍGUEZ**, en calidad de cónyuge

SENTENCIA APROBATORIA PARTICIÓN
CAUSANTE: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ HERRERA
05001-31-10-011-2019-00661-00

sobreviviente, cuyo vínculo quedó acreditado con el folio de registro civil de matrimonio aportado.

Además fueron reconocidos en calidad de herederos a **MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO**- de hija del causante; a **MARLON STIVEN RODRÍGUEZ MUÑOZ**-heredero por representación de su padre fallecido **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ AGUDELO**; a **TATIANA CRISTINA y JULIO CESAR RODRÍGUEZ SALAZAR**-herederos por representación de su padre fallecido **JULIO CESAR RODRÍGUEZ AGUDELO**, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y cuya vocación se encuentra acreditada con las pruebas del estado civil que reposan en el expediente.

Se gestionó en debida y legal forma el llamamiento edictal general a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio -folios 53 a 56- y se dispuso su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas -folios 57 y 58- lo que dio paso a la audiencia para diligencia de inventarios y avalúo de bienes pertenecientes al patrimonio sucesible del mentado causante, la que tuvo lugar el día 7 de septiembre de 2020.

Comoquiera que del enlistamiento y avalúo de bienes no se formuló mácula alguna en torno al asunto, con sujeción a la premisa normativa del artículo 501 CGP, en la misma diligencia se impartió aprobación y se decretó la partición de los bienes que conforman el acervo sucesoral y se autorizó al mandatario judicial que representa a todos los interesados para la verificación del trabajo partitivo.

Tras la congregación del paz y salvo de la Dian, se requirió al señor apoderado de todos los herederos para que allegara el trabajo partitivo, el cual se presentó el 29 de octubre del corriente año.

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciar nulidades de la actuación adelantada.

Del cauteloso examen del trabajo partitivo presentado por el señor partidor de bienes, se estima que capitula con los

intereses de todos los herederos reconocidos en el proceso a la luz del derecho sustancial, al igual que se efectuó con escrupuloso apego a la diligencia de inventarios y avalúos, razón por la cual, se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente aprobación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín-Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: IMPARTIR aprobación en todas sus partes a la liquidación, partición y adjudicación de los bienes inventariados al interior del presente proceso de sucesión intestada del causante **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ HERRERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía 8.238.125, presentada a consideración por el mandatario judicial que representa a todos los interesados, en virtud de los planteamientos esbozados en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR este expediente en la Notaria que para el efecto designen los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e81e7a715668c61a9a176b5c697bea932ef2b221724dbfedd4887f9
a33efbd3**

Documento generado en 17/11/2020 11:15:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**